



60.240

-2020-

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE



Chachapoyas; 26 ABO. 2020

VISTO:

El Memo N° 0169-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-DE, de fecha 25 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera su clasificación que este tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, como funcionarios públicos, Empleados Públicos, Empleados de Confianza, se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el artículo 5° de la mencionada ley establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, mediante un proceso de selección conforme se establece en su artículo 8°. Y de acuerdo con lo señalado en su artículo 6° debe contarse con la existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro de Asignación de Personal –CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal –PAP;

Que, la Ley N° 29849, establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, ley Marco del Empleo Público, contratado con el Régimen LABORAL Especial del Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza Orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal –CAP de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90 – PCM, establecen las normas y procedimientos para el acceso técnico de Designación y Encargo para los Empleados Públicos de carrera, al servicio del Estado; en el que en su artículo 14° dice: "(...) el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al término de la designación de dichos cargos. Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad y régimen laboral con excepción del presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos en julio y diciembre";

Que, de acuerdo a los diversos pronunciamientos emitidos por SERVIR con respecto a que los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para poder ocupar una plaza o cargo de confianza, bajo el régimen especial CAS, señala el numeral 2.12 del informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/RIGPGSC de fecha 03 de Octubre del 2014, que: "...Los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero, el puesto de confianza debe de estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad, Asimismo, no requerirá un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que este es independiente al régimen laboral";

Que, el criterio descrito anteriormente se condice con el informe técnico N° 393-2015-SERVIRGSC de fecha 29 de mayo del 2015, en el que el numeral 3.4, señala que "Una persona que presta servicios en una entidad bajo régimen de la carrera administrativa, puede establecer un segundo vínculo con la misma entidad bajo el régimen CAS, sin embargo, previamente se debe de suspender el vínculo laboral primigenio (...)";





60-249
-2020-

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE



Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece: El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, en concordancia con el informe Técnico N° 625-2013-SERVIRIGSC de fecha 18 de setiembre del 2013, SERVIR concluye que corresponde a cada entidad establecer las reglas internas que ordenen el sistema de pagos a su personal sujeto al régimen CAS, establecido de manera objetiva el monto a pagar;

Que, mediante Memo N° 0169-2020-G.R.AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-DE, de fecha 25 de agosto de 2020, el Director Ejecutivo del Hospital Regional "Virgen de Fátima" de Chachapoyas, solicita la proyección de la Resolución a nombre de la Lic. YTMAR TATIANA CHÁVEZ SANTOS, como Directora de Administración del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto de 2020, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 CAS Confianza;

Por lo expuesto y de conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ministerial N° 701-2014/MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N° 0207-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; contando con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal Externa, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Dirección de Administración del Hospital Regional "Virgen de Fátima" - Chachapoyas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de agosto del 2020, la Escala Remunerativa para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Funcionario de Confianza de libre designación y remoción, que se encuentran comprendidas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Hospital Regional "Virgen de Fátima" de Chachapoyas, para el ejercicio de las funciones conforme al ROF; siendo los montos de contrato mensual CAS: Jefe de Departamento u Oficina de Jerarquía Superior S/. 4,500.00 soles.

ARTICULO SEGUNDO: CONTRATAR en el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza, con eficacia anticipada del 01 de agosto del 2020 al 31 de diciembre de 2020, en el cargo de funcionario de Confianza de libre designación y remoción del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas a la Lic. YTMAR TATIANA CHAVEZ SANTOS, en el cargo de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Interesada y órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOOT/DE-HRVFCH
RISV/ALE
DISTRIBUCION:
DA
PP
UE
UL
LEGAJO
AL
RR.PP
DESIGNADO
ARCH.

